

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE UNA ENFERMERA. EN MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION EN EL BROTE DE DENGUE

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de epidemiología de la Dirección regional de salud Ancash.

2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Frente al incremento de casos de dengue reportados en el año 2024, se requiere la necesidad de intensificar la vigilancia epidemiológica en el año 2025, teniendo en cuenta la Norma Técnica Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue Chikungunya Zika y otras Arbovirosis en el Perú (Norma Sanitaria N° 125 - MINSA/2016/CDC-INS) que contempla dentro de sus objetivos el fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y diagnóstico para la detección temprana de dengue y otras arbovirus emergentes y reemergentes así como el monitoreo de incremento de casos brotes y epidemias de estas enfermedades, se considera necesario el contrato de un profesional de la salud no médico por la modalidad de servicios por terceros con el objetivo de fortalecer los procesos de la vigilancia e investigación de brotes de dengue en los distritos de las provincias del Santa, Casma y Huarney del departamento de Ancash.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En ese sentido la Dirección de epidemiología de la Dirección regional de salud Ancash, requiere contar con los servicios de dos (02) profesionales de la salud no médicos, para la implementación de la vigilancia epidemiológica e investigación de brotes de dengue.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contar con 02 profesionales de la salud no médico, a partir del 01 de septiembre, para la implementación de la vigilancia epidemiológica y monitoreo de actividades de control de brotes de dengue, en las redes Pacifico Sur y Pacifico norte.

5. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA (colocar de acuerdo a la meta SIAF donde será afectado su presupuesto)

Categoría presupuestal	PP017 – METAXENICAS Y ZOONOSIS
META SIAF	08
ACTIV / PROY.	MONITOREO Y SUPERVISION
ESPECIFICA DE GASTO	ITEM DEL INSUMO
2.3.29.11	Locación de servicio realizado por persona natural.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

El profesional de enfermería, estará ubicado en la sede de la red (OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA) y ámbito de los distritos de riesgo de brote de dengue, según necesidad y contexto epidemiológico, y tendrá bajo su responsabilidad:

Monitorizar la operatividad de la vigilancia epidemiológica de dengue y otras en el NOTIWEB, sistemas especiales de vigilancia en los EESS de riesgo de la jurisdicción de la RSPS.

- Detección, notificación, clasificación final e investigación clínico epidemiológico de los casos y elaboración de sala de situación del dengue.
- Notificación e investigación de brotes epidémicos en los distritos priorizados.
- Actualizar la reclasificación de casos de dengue con señales de alarma.
- Búsqueda diaria de los resultados de laboratorio de las muestras de dengue y producto de otras vigilancias.
- Elaborar la georreferenciación de los casos de dengue en las localidades.
- Monitoreo, reactivación o implementación de la vigilancia de febriles.



- Monitoreo y notificación diaria de casos hospitalizados por dengue, de los casos de dengue con señales de alarma, dengue grave y caracterización de las defunciones por dengue.
- Monitoreo de campo de actividades de control del brote (control vectorial y consultorio de febriles).
- Asistencia técnica en la Norma Técnica 125-2017 Vigilancia Epidemiología y Laboratorial del dengue y otras arbovirosis en las unidades notificantes priorizadas.

7. ENTREGABLE

El servicio realizado será presentado en (04) entregable de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGABLE	PLAZO
Primer Entregable	A LOS 30 DÍAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO, EL CUAL EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Informe de actividades en relación a situación actual del dengue en los distritos de riesgo, vigilancia epidemiológica, investigación de casos, casos graves, defunciones por dengue y monitoreo de actividades de control del brote (control vectorial y consultorio de febriles).
Segundo Entregable	A LOS 60 DÍAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO, EL CUAL EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Informe de actividades en relación a situación actual del dengue en los distritos de riesgo, vigilancia epidemiológica, investigación de casos, casos graves, defunciones por dengue y monitoreo de actividades de control del brote (control vectorial y consultorio de febriles).
Tercer Entregable	A LOS 90 DÍAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO, EL CUAL EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Informe de actividades en relación a situación actual del dengue en los distritos de riesgo, vigilancia epidemiológica, investigación de casos, casos graves, defunciones por dengue y monitoreo de actividades de control del brote (control vectorial y consultorio de febriles).
Cuarto Entregable	A LOS 120 DÍAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO, EL CUAL EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Informe de actividades en relación a situación actual del dengue en los distritos de riesgo, vigilancia epidemiológica, investigación de casos, casos graves, defunciones por dengue y monitoreo de actividades de control del brote (control vectorial y consultorio de febriles).



PERFIL MINIMO REQUERIDO

- Profesional de Enfermería.
- Habilitado.
- Resolución de SERUMS
- Experiencia de 01 año en entidad pública o privada. (No incluye Serums).
- Capacitación en Vigilancia epidemiológica y/o Brotes Epidémicos. (Acreditado).
- Ideal experiencia específica acreditada en Vigilancia Epidemiológica, mínimo 3 meses. (OPCIONAL).

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El locador realizara las actividades en la sede de la red Pacífico Sur y Pacífico norte (OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA) y ámbito de los distritos de riesgo, según necesidad y contexto epidemiológico.

10. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El personal contratado se obliga a prestar las actividades descritas, en los presentes términos de referencia a partir del 01 de septiembre, hasta la culminación de la misma.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación, será emitida en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios, y estará a cargo de la Dirección de Epidemiología de la Dirección regional de Salud Ancash, previo visto de las unidades de Epidemiología de la Red de Salud Pacífico Sur y Pacífico norte; de existir observaciones, será notificado EL CONTRATISTA, estableciendo un plazo para que subsane, el cual no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendarios, dependiendo de la complejidad.

12. FORMA DE PAGO

La Dirección regional de salud Ancash, pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio por el Área de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud.

El pago se realizará de la siguiente manera:

NIVEL DE AVANCE	MONTO A PAGAR	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Primer Entregable	S/. 4,000	Hasta los 30 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo Entregable	S/. 4,000	Hasta los 60 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer Entregable	S/. 4,000	Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Cuarto Entregable	S/. 4,000	Hasta los 120 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:

- Conformidad de Servicio.
- Número de cuenta bancaria y CCI.
- Retención de cuarta categoría.
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios).

13. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, la entidad contratante La Dirección regional de salud Ancash, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/U ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones la entidad contratante La Dirección regional de salud Ancash, procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el Control, Fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos.

GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATISTA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD. En el caso de desplazamiento interdistrital se encuentra considerado en el costo del servicio del CONTRATISTA.



15. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

El CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud información de la Vigilancia Epidemiológica, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Asimismo, el contratista deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por LA ENTIDAD y al término de cada encargo, el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por LA ENTIDAD. En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

El CONTRATISTA está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA se compromete a:

- comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770-Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno como consecuencia de la prestación autónoma de sus servicios.

